

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el judicial de la parte actora allega diligencia de notificación del demandado BRYAN FABIAN PEÑA CELIS, con resultado negativa. Del mismo modo se informa que vencido el termino otorgado mediante auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la parte actora no ha realizado diligencia de notificación de la demandada ESMERALDA URIBE CALDERON. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio el impulso procesal que se le requirió mediante auto del (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con dispuesto en el inciso primero del artículo 317 del C.G.P., habrá de requerirse a la misma por segunda vez para que realice notificación de la demandada ESMERALDA URIBE CALDERON.

De otra parte, en atención a diligencia de notificación del demandado BRYAN FABIAN PEÑA CELIS con resultado negativo; de conformidad con el articulo 293 ibidem, habrá de requerirse a la parte demandante para que manifieste si conoce o ignara el lugar donde puede ser citado el demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, esto es que realice las diligencias tendientes a la notificación del demandado **ESMERALDA URIBE CALDERON, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C.G.P.,** y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que para que manifieste si conoce o ignara el lugar donde puede ser citado el demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1dde83d06ba88b52c069a9db2cd3f2e9768883352ac17361a803668d03fdf47

Documento generado en 13/12/2021 04:39:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>